

los precios á las especies y generos de  
consumo que precisamente son los que en  
el concepto de la ley disputada del expro-  
prio privilegio, segun lo es en las circunstan-  
cias de este punto, y por lo tanto tambien  
á la superior en que ha constituido la ley  
y parte indubitable de que en la libertad  
comodidad por el sup<sup>mo</sup> cuerpo á la venta del  
pan, en buelvo inequívocamente la de igualdad  
de los procedimientos de un mismo genero y so-  
lucion, siendo igualmente apetable el que  
la repetida franquicia en la venta del pan  
se pretenda adipta como punto de compa-  
racion en la de carne y de a p<sup>ta</sup> cuando  
de los efectos de la ley por los males que  
en ella se la comodidad de los precios, sin  
prevenc<sup>o</sup> de este concepto se destruya sin  
la necesidad de tenerse á un determinado exa-  
men, con solo la reflexion de que el instante  
se presenta al entendimiento de q<sup>ta</sup> siendo  
los trigos de diferentes calidades y estimos  
sin embargo sin que se de las mas superiores  
causan el mayor dano á la salud p<sup>ta</sup>  
como tiene demostrado la experiencia de  
los siglos, es consiguiente q<sup>ta</sup> en la sucesi-  
vencia y multitud de expedientes, disputas  
el pp<sup>to</sup> al beneficio de justicia á favor

